



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00015204D
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Dña. Lorena Quintana Estévez, Presidenta de la **Asociación Banda Municipal de Música de Agüimes**, ha presentado telemáticamente en el Registro General de Entrada con número de anotación 2022023781 y fecha 18/11/2022, solicitud de subvención económica por importe de **5.580,00 €**, con la finalidad de poder sufragar distintos gastos tales como pago del director musical, compra de uniformidad y adquisición de instrumentos musicales.

COMPROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto. Consta en el expediente Informe de Intervención de Certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la subvención solicitada, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

334M/4890011 CONVENIO COLABORACIÓN CON LA BANDA DE MÚSICA

Por la cantidad total de **5.580,00 €**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguiente operación contable: **12022000035638** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS.

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) “Las previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

El interés general de esta subvención queda de manifiesto teniendo en cuenta que la Asociación Banda Municipal de Música de Agüimes cumplía el pasado año 2020 sus 26 años de trayectoria. Este es un proyecto cultural que durante todo este tiempo y en la actualidad sigue siéndolo, es un elemento



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

fundamental de la actividad cultural del municipio por la presencia continua que tiene en diversos actos culturales y sociales de Agüimes y por el esfuerzo en la formación musical de muchas vecinas y vecinos de Agüimes, en especial los más jóvenes.

TERCERO: El proyecto, acción, conducta o situación a financiar **el pago de los servicios del director musical, compra de uniformidad y adquisición de instrumentos musicales.**

CUARTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, acreditada mediante declaración responsable realizada al efecto y autorización para recabar por parte de esta entidad las correspondientes certificaciones administrativas, cuya consulta se encuentra ya incorporada en el expediente.

QUINTO: El sujeto propuesto como beneficiario no figura como deudor en la Hacienda Local, según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento e incorporado al expediente.

SEXTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención ha realizado una declaración responsable haciendo constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: A efectos de dar cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por tratarse de una subvención de concesión directa en la que no es preceptiva la convocatoria, y antes de efectuarse su pago, se procederá a su publicación en la citada plataforma con indicación de los datos requeridos. Para constancia en el expediente y seguimientos oportunos se incorporará al mismo registro de pantalla del Código de Identificación correspondiente a su publicación

OCTAVO: Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total final de la actividad incentivada.

En su caso, el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

NOVENO: Se prevé el abono anticipado de la subvención, que deberá hacerse efectivo una vez adoptado el acuerdo de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el tercero.

DÉCIMO: PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO. El sujeto propuesto como beneficiario queda obligado a la realización del citado proyecto, acción o actividades subvencionada con fecha límite de ejecución el 31/12/2022.

Serán considerados gastos subvencionables los que de manera inequívoca deriven de la naturaleza de la actuación objeto de subvención y que se materialicen dentro del presente ejercicio presupuestario.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

UNDÉCIMO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad subvencionada.

La forma de justificación será mediante la rendición de la cuenta justificativa, consistente en:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, aportando los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados que justifiquen la efectiva realización de los mismos.
- Una declaración responsable en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Una memoria final de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMO: El beneficiario debe dar publicidad de la subvención concedida en todas las actividades de información y promoción del proyecto desarrollado, mencionando al Ayuntamiento de Agüimes como entidad financiadora. A efectos de verificación, junto a la documentación justificativa del proyecto, se debe acreditar la adopción de las medidas de difusión empleadas.

DÉCIMO TERCERO: Que no existe convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos.

DÉCIMO CUARTO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, al Alcalde.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la Asociación Banda Municipal de Música de Agüimes, con CIF G35940774, por importe de **5.580,00 €** para sufragar distintos gastos tales como pago del director musical, compra de uniformidad y adquisición de instrumentos musicales.

SEGUNDO: Efectuar el abono anticipado del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria que conste en los servicios municipales.

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo procedente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,